CONTRATO Nº 4143.085.26.05-2026.
AGOSTO 25 DE 2026

CONTRATO DE:	PRESTACIÓN SERVICIOS
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES
CONTRATISTA:	MARIA IDALI GUZMAN DUQUE
NIT Nº:	34601593
VALOR:	SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($738.000) INCLUIDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR.
DURACION:	20 DÌAS
OBJETO:	“SERVICIO DE RECARGA DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES”.

Entre los suscritos: **JORGE ENRIQUE TEJEDA PUENTES**, mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía **Nº 16.700.129** de Cali (V) actuando en nombre y Representación Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES** del Distrito especial Santiago de Cali, debidamente posesionado y facultado para la celebración del presente contrato, institución que se identifica con número **NIT 805030389-8**, con domicilio principal en zona rural de Santiago de Cali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **MARIA IDALI GUZMAN DUQUE**, identificada con cedula de ciudadanía número 34601593 de Santander de Quilichao, obrando en nombre propio, con dirección de notificación principal fumeval@yahoo.es, ó en la **CL 54 A 1 A 67, SANTIAGO DE CALI,** quien para efectos de este contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo cumplimiento de los requerimientos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y los Decretos 2474 de 2008 y 2025 de 2009, modificados por los Decretos 3576 de 2009 y 4266 de 2010 y de las siguientes consideraciones; **a.)** Que la rectoría a través del correspondiente estudio previo, justificó la necesidad de la contratación, teniendo en cuenta que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES**, en su compromiso de garantizar la prestación del servicio educativo, en su línea de acción Prevención y Gestión del Riesgo, ha identificado la necesidad de asegurar una atención coordinada, oportuna y eficiente en caso de una emergencia, bajo las condiciones de seguridad mínima básica, para ello requiere mantener en buen estado los extintores que existen en la institución. **b.)** Que acatando lo dispuesto por el Decreto 4266 de 2010, modificatorio del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, se procedió a justificar la contratación con **MARIA IDALI GUZMAN DUQUE. c.)** Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES**, cuenta con los recursos para la celebración del presente

contrato, **d)** Que el presente contrato se regirá por MANUAL DE CONTRATACION, y por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 modificado por el decreto 4266 de 2010 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y en lo no previsto por ellas, se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes, en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "SERVICIO DE RECARGA DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES" La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato, por lo tanto, se obliga a cumplirla íntegramente. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($738.000)** incluido IVA si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** Se pagará en un (01) solo pago el 100%, una vez sea entregado el informe de actividades respectivo. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar la certificación donde conste por parte del supervisor, haber recibido a satisfacción el objeto contratado acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral. **CUARTA. MODALIDAD DEL CONTRATO:** Este contrato es de prestación de servicios y por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnización de ninguna especie. Además, se celebra en consideración a las calidades del contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo con personal de la planta de cargos. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con cargo a rubro presupuestal Servicio de mantenimiento, contenido en el CDP 000009 del 18 de agosto del 2026. **SEXTA. VIGENCIA DE ACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de Ejecución del presente contrato es desde 20 días, a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **PARAGRAFO ÚNICO:** El plazo anterior sólo podrá ser modificado, en los siguientes casos: a) Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. b.) cuando medien razones de interés público o cuando a juicio de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES, sea indispensable la suscripción de una prórroga. **c.)** Si EL CONTRATISTA no cumple a satisfacción sus obligaciones, se podrá modificar el plazo aquí convenido reduciendo el número de meses del contrato. **SEPTIMA. OBLIGACIONES:** Son obligaciones de las partes contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y especialmente las previstas en el presente contrato: **POR PARTE DEL CONTRATISTA: ESPECIFICAS:** a. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. b. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. c. Hacer entrega de los objetos y servicios contratados de acuerdo como se especificó en la propuesta aceptada.

CANT.	CONCEPTO	VLR.UNIT.	VLR TOTAL
17	Recarga extintores multipropósito ABC10 lbs	21000	357.000
3	Recarga extintores multipropósito ABC 5 lbs	17000	51.000
2	Recarga extintores multipropósito ABC 20 lbs	29000	58.000
2	Recarga extintores H2O 2.5 galones	21000	42.000
2	Revisión y mantenimiento extintor CO2 Dióxido carbono 10 libras	42000	84.000
26	Soporte de pared para extintor gancho anclaje	4000	104.000
2	Válvula para extintor ABC 20 libras	21000	42.000
			$ 738.000

d. Proporcionar elementos de buena calidad. e. Otras funciones inherentes al mantenimiento preventivo de los extintores: a.-Cerciorarse que los equipos cumplan la normatividad vigente de seguridad. b.-Dar oportuna cuenta, por escrito, al Rector, según los casos, de las irregularidades que ocurran de los equipos y en el desarrollo de su objeto contractual. c.- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes. GENERALES: a) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del contrato. b) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. c) Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. d) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. e) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. f) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. g) EL CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. h) EL CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. i) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la institución o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias concordantes. j) EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. k) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. l) Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato son propiedad de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS. m) Las demás inherentes a este tipo de contrato. n) El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación. **PARAGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los productos: Conceptos, estudios, análisis, etc, que resulten del cumplimiento del objeto del contrato serán de propiedad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES, **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA EMPRESA CONTRATISTA de conformidad con las normas que regulan los contratos de prestación de servicio, no

cumplirá horario pero la prestación de las obligaciones aquí pactadas se realizarán en Coordinación y según las directrices del supervisor aquí designado para el cumplimiento de las metas del contrato sin que ello implique cumplimiento de horario o jornada laboral. **POR PARTE DE EL CONTRATANTE: 1.)** Efectuar los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES**. **NOVENA. SESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo o escrito de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES**, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá cuando se presente la circunstancias de fuerza mayor descritas en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar, e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 del Estatuto citado. **UNDECIMA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DUODECIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES**. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas los podrá descontar directamente EL CONTRATANTE de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** Sí EL CONTRATISTA incumple sus obligaciones, no dando lugar a declaratoria de caducidad, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES**, podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES** para descontar de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. Lo anterior, salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. El pago de las multas no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de éste contrato. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA. INAHBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMO SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA, ejecutará el contrato en el Corregimiento De Los Andes, de la ciudad de Santiago de Cali. **DECIMO SEPTIMA**. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Se entiende perfeccionamiento con la firma de las partes contratantes y

el correspondiente registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA OCTAVA. TÉRMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios a favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el supervisor. **DECIMA NOVENA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES:** En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA con el fin de celebrar el presente contrato, deberá cumplir con las normas relativas a seguridad social integral, tener afiliado a su personal subcontratado a una Empresa Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago. **VIGESIMA. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y HOJA DE VIDA:** EL CONTRATISTA debe presentar el formato único de Hoja de Vida y la Declaración juramentada de Bienes y rentas, ésta última debe ser actualizada al momento de su retiro. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de éste contrato, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan dentro del proceso contractual y provengan de las partes, hasta la fecha de liquidación del contrato, en especial, el estudio previo y sus soportes de necesidad y los que aquí se relacionan: a. Fotocopia de la cédula para personas naturales. b. Fotocopia del RUT. c. Fotocopia Tarjeta profesional. d. Certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición inferior a 90 días calendario. e. Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 90 días calendario. f. Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 90 días calendario. g. Certificado de antecedentes judiciales (expedido en el portal de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 90 días calendario. h. Registro Nacional de Medidas Correctivas (expedido en el portal de la Policía Nacional). con fecha de expedición inferior a 90 días calendario. i. Planilla de Seguridad Social (personas naturales, afiliados como independientes al sistema). j. Formato único de Hoja de Vida de la Función Pública. k. Certificación Bancaria (no limitante para contratación). l. Verificación de situación militar (Hombres menores a 50 años). m. Que cumpla con la Resolución 0042 de Mayo de 2021, sobre facturación electrónica. (Obligados a facturar). n. Autorización Consulta Delitos Sexuales. o. Consulta de Base de Datos de Deudores Alimentarios Morosos REDAM con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. **VIGESIMA SEGUNDA: VIGILANCIA:** La vigilancia de la ejecución del OBJETO del presente contrato será ejercida por el supervisor del contrato, y podrá ejercerla el Comité de Veeduría Ciudadana que así lo solicite. **VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la institución en cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con éste contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que se dirijan se recibirán por parte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES** en el CORREGIMIENTO LOS ANDES, sector ventiaderos, vereda cabuyal, Sede Tierra de hombres, zona rural de la ciudad de Santiago de Cali y para el CONTRATISTA en fumeval@yahoo.es, o en la CL 54 A 1 A 67 de Santiago de Cali.

Se suscribe el presente contrato por las partes, en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de agosto del 2026.

JORGE ENRIQUE TEJEDA PUENTES
C.C. 16.700.129 de Cali (V)
Rector IE LOS ANDES
EL CONTRATANTE

MARIA IDALI GUZMAN DUQUE
CC. 34.601.593 de Santander de Quilichao
EL CONTRATISTA